



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0639-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 21 de Agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 674-2023-MDNCH-GGA de fecha 24 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe Legal N° 487-2023-MDNCH-GAJ de fecha 11 de agosto del 2023, sobre **Cierre Administrativo del Área Degradada por Residuos Sólidos en el Sector Pampa La Carbonera Nuevo Chimbote**, y;

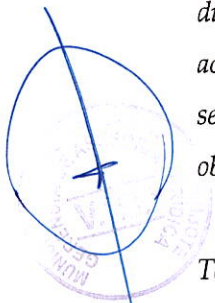
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

comprendidas dentro de su competencia”;

Que, asimismo de acuerdo con el artículo IV del Título IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en ese sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre saneamiento, Salubridad y Salud, estipula en el artículo 80°, que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, por su lado, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente; así también, tenemos, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que se Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos;

Que, asimismo el artículo 230° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifico algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1278, señala que las Municipalidades Provinciales son competentes para, "(...) d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales (...) a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA";

Que, el artículo 240° del citado Decreto, en el numeral 24.2 dispone que las Municipalidades Distritales y las Provinciales en lo que concierne a los distritos, son responsables por: b) los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales con el pago de los derechos correspondientes";

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018 se suscribió el Convenio para la Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, estableciéndose como objeto que la Municipalidad conviene en delegar al MINAM las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el Sector Pampa Carbonera, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento Ancash", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 118 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, así como en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras que resulten aplicables. Asimismo, el MINAM se compromete a elaborar y aprobar el estudio definitivo y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el Distrito de Nuevo Chimbote, de la Provincia del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Santa, Departamento de Ancash, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias, con código PROG-5-2015-SNIP;

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Informe N° 674-2023-MDNCH-GGA de fecha 24 de julio del 2023, indica que en el Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, se ha suscrito el Contrato de Préstamo N° 4291/OC-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", en el marco de éste convenio se dá origen al Proyecto de "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Pampa La Carbonera, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash" de fecha 28.12.2023, donde se establece como condición previa la clausura total de áreas degradada (cierre administrativo botadero municipal), con tal fin remite: i) Informe Técnico, donde se recomienda se oficialice el cierre administrativo del área degradada, a través de una Resolución de Gerencia; y ii) copia de "Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote";

Que, al respecto, el Informe Técnico señala que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, suscrito con fecha 28 de diciembre del 2018, cuyo objeto es aunar esfuerzos con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del Proyecto de "Recuperación de Área Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Pampa La Carbonera, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", en el que se estableció que la Municipalidad en Nuevo Chimbote tiene la siguiente obligación: Clausula Sexta, 6.2.7, Declarar la clausura del área degradada por residuos sólidos (conocida como el botadero Municipal), mediante documento oficial que defina la Municipalidad, garantizando su no uso una vez clausurada dicha área"; asimismo, precisa que el área total del proyecto es de 52,0874 ha (520 874, 41 M2);

Que, asimismo, señala que la Unidad Ejecutora 003, ha iniciado los procedimientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

para la contratación de una empresa consultora que elaborará el expediente técnico y ejecutará dicho proyecto; a fin de que no se modifique las condiciones del citado botadero, hasta su cierre definitivo, es menester que esta Entidad implemente los mecanismos para que no se vierta residuos en dicha área por esta Entidad o por terceros; por lo que, en cumplimiento de los requisitos asumidos con el Ministerio del Ambiente y las disposiciones establecidas en el D. Leg. 1278, es necesario que se declare el cierre administrativo del área degradada por residuos sólidos en el sector Pampa Carbonera del Distrito de Nuevo Chimbote, a fin de garantizar que no se disponga y/o autorice el vertimiento de residuos por terceros en dicha área degradada, recomendando, entre otros, se emita la Resolución de Gerencia Municipal, que declare el cierre administrativo del área degradada conocido como botadero municipal y se implemente mecanismos de vigilancia y la correcta aplicación de la sanción respectiva en caso infrinja dicha disposición;

Que, mediante Informe Legal N° 487-2023-MDNCH-GAJ de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando el cierre administrativo del área degradada por residuos sólidos (conocida como Botadero Municipal); de conformidad a la normativa señalada; en aras de que, en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", ésta municipalidad cumpla las metas y objetivos del Proyecto de "Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en el Sector Pampa Carbonera del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el CIERRE ADMINISTRATIVO DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR PAMPA LA CARBONERA (Botadero Municipal), ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y a fin se cumpla con las metas y objetivos del Proyecto de "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el Sector Pampa Carbonera del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Gestión Ambiental, realice las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución, a efectos que se implementen los mecanismos de vigilancia y control para que no se vierta residuos sólidos en dicha área degradada, y en caso, se infrinja la presente disposición, aplicar la sanción respectiva, de conformidad a las normativas vigentes expuestas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional difunda la presente disposición en los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

